



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2024

12 de abril de 2024



**Aprobación para la suscripción del contrato administrativo
"Adquisición de Semáforos - Municipio de Llallagua - Gestión 2024".**

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 054/2024 de 5 de abril de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva indica: "(...) remitir al pleno del Concejo Municipal, el Proceso de Contratación con el siguiente: "(...) REMISION DE PROCESO SUBSANADO con N° de CITE: GAMLL/S.M.T. N° 094/2024 (...)"



Que, mediante nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 042/2024 de 13 de marzo de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva indica: "(...) remitir al pleno del Concejo Municipal, el Proceso de Contratación con el siguiente: "Informe Legal N° 19 Proceso de Contratación para la Adquisición de Bienes: "Gastos de funcionamiento Policía Regional Llallagua" (Adquisición Semáforos Municipio Llallagua 2024) CUCE: 24-1507-00-1415145-1-1 con N° de CITE: D.A.L./GMALL/ N° 0148/2024 (...)"

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota interna GAMLL/S.M.T. N° 054/2024, elaborado por el Ing. Rene Felipez Alarcón, Secretario Municipal Técnico del GAMLL, que refiere: "(...) es devuelta por observaciones predichas por la Comisión de Seguridad Ciudadana del Ente Deliberante y Fiscalizador. (...)"

Que mediante nota de 3 de abril de 2024, con Ref.: Volvemos a remitir para su consideración la carpeta de contratación "Adquisición de semáforos municipio Llallagua 2024".

Que, mediante Informe Técnico GAMLL/SMT-U.T./N° 13/2024 de 2 de abril de 2024, con Ref.: "Remitimos informe técnico mediante la cual subsanamos las observaciones emitidas por la Comisión Revisora del Honorable Concejo Municipal de Llallagua, en la carpeta del proceso de contratación: (Adquisición semáforos municipio Llallagua 2024)", emite la siguiente conclusión: "(...) respecto a la documentación solicitada por parte del H. Concejo Municipal la comisión será responsable en realizar los trámites de autorización de uso de derecho de vía (...)"

Que mediante nota de 8 de abril de 2024, dirigida a Ing. Aldo Wilge Flores Yavi, Gerente Regional ABC Oruro, con Ref.: "Solicitud de Autorización de Uso de Derecho de Vía de Diagonal Jaime Mendoza Tramo Llallagua - Chacapuco en la Progresiva 0+852".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que mediante nota de 6 de marzo de 2024, dirigido al Ejecutivo y Legislativo, que refiere: *“Solicitud aceleración instalación de semáforos”*, que indica: *“(...) se analizó los accidentes con consecuencias fatales que suscitaron en la carretera diagonal Jaime Mendoza – sector cementerio y con al afán de precautelar la circulación peatonal y más aún cuando en el sector contamos con una unidad educativa del nivel primario (...).”*

Que, el Informe Legal con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0148/2024, elaborado por el Abog. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, Director Asesoría Legal GAM-Llallagua, que en la de conclusión indica: *“Revisada y verificada la documentación se evidencia que la Comisión de Calificación y el Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua área Secretaría Municipal Técnica han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, por lo que bajo los antecedentes descritos corresponde a su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) remitir la carpeta del proceso de contratación en su integridad al Concejo Municipal de Llallagua para el ejercicio de su competencia contenida en el numeral 8 del artículo 16 de la Ley N° 482 y el inciso e) del artículo 23 de la Ley N° 185/2018 de Contratos y Convenios (...).”*



Que, la Resolución Administrativa GAMLL/RPC – ANPE/054/2024 de 8 de marzo de 2024, que resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación con fecha 07 de marzo de 2024, dentro del proceso de contratación para el bien: “Gastos de funcionamiento policía regional Llallagua (Adquisición Semáforos Municipio Llallagua 2024) a la Empresa Unipersonal “A&D.S.E RAMIREZ” representado legalmente por el Sr. Jaime Ramírez Terceros con C.I. 5287598, por un monto de Bs. 96.898,78 (Noventa y seis mil ochocientos noventa y ocho con 78/100 bolivianos) en un tiempo de entrega de 15 días calendarios”.*

Que la nota de 7 de marzo de 2024, Ref.: *“Proceso de calificación (...)”*, dirigido al Ing. Rene Felipez Alarcón, Responsable del Proceso de Contratación del GAM Llallagua, suscrita por la Comisión de Calificación”, mismo que anexa:

- Acta de Apertura de Propuestas de 7 de marzo de 2024 – *“(...) apertura de propuestas de bienes “Gastos de Funcionamiento Policía Regional Llallagua (Adquisición Semáforos Municipio Llallagua 2024 (...).”*
- Informe de Calificación General, elaborado por la Comisión de Calificación *“(...) Adquisición de Semáforos”.*
- Cuadro comparativo de la Evaluación Técnica y Económica, que la parte final indica: *“Consecuentemente el proponente N° 1, NO CUMPLEN con los requerimientos del Documento Base de Contratación (DBC)”.*
- Evaluación Mediante la Modalidad Calidad Propuesta Técnica y Costo, que indica: *“En la presente evaluación, el puntaje alcanzado por los Proponentes se detalla de la siguiente manera:*

“CUCE: 24-1507-00-1407697-2-1

Objeto de contratación: “Gastos de funcionamiento policía regional Llallagua (Adquisición semáforos municipio Llallagua 2024”.

Proponente	Evaluación de Propuesta Técnica Formulario V-2	Evaluación Económica	Total puntaje obtenido
Arana AC DC	58	30	88
A&D.S.E. RAMIREZ	60	29,26	89,26

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 042/2024

Artículo Primero.- Se aprueba la suscripción del contrato administrativo para la “**ADQUISICION DE SEMÁFOROS - MUNICIPIO LLALLAGUA - GESTIÓN 2024**” - CUCE: 24-1507-00-1415145-1-1 - CÓDIGO 09/ANPE/B/2024” entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, representado por el Ing. Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal de Llallagua y la empresa adjudicada, conforme resuelve el artículo segundo de la Resolución Administrativa Resolución Administrativa GAMLL/RPC - ANPE/054/2024 de 8 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

Artículo Tercero.- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) a través de las instancias competentes, deberá garantizar la gestión y ejecución para la instalación de los semáforos en las intersecciones, toda vez que el objeto es evitar los conflictos entre el tránsito de vehículos o entre éste y la circulación de peatones, conforme la normativa en vigencia.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, al décimo segundo día del mes de abril de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA




Rosalia Hualpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Por lo tanto el proponente A& D.S.E. RAMIREZ aprueba la evaluación de calidad, propuesta técnica y costo, mientras el proponente ARANA AC DC descalifica automáticamente por el puntaje obtenido.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 035/2024 – Responsable de Procesos de Contratación RPC Aprobación del D.B.C., resuelve: “Aprobar el DBC dentro el Proceso de Contratación en la modalidad ANPE para los bienes: Gastos de funcionamiento policía regional Llallagua (Adquisición Semáforos Municipio Llallagua 2024). Sea en estricto cumplimiento del Art. 58 del D.S. N° 0181 de NB-SABS”.

Que mediante Auto Administrativo – ANPE N° 034/2024 de 26 de febrero de 2024, resuelve: “Autorizar el inicio de Proceso de Contratación en la modalidad ANPE para los bienes; “Gastos de funcionamiento policía regional Llallagua (Adquisición Semáforos Municipio Llallagua 2024). Sea en estricto cumplimiento del Art. 58 del D.S. N° 0181 de NB-SABS”.

Que, la Certificación Presupuestaria de 19 de febrero de 2024, emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths, indica: “Conforme el Programa Operativo Anual POA Gestión 2024

Fuente	Apertura Programática	Partida de Gasto	Descripción	Presupuesto en Bs.
				Monto Bs.
41-119 Recursos IDH	330 0 001	39990	Otros Materiales y Suministros	96.948,78

Es cuanto certifico (...)

Que, mediante Informe Técnico G.A.M.LL./U.T.P./D.P.M. CITE 017/2024 de 23 de enero de 2024, elaborado por David Pérez Mamani, Jefe de Proyectos del GAM Llallagua, en la parte de conclusiones indica: “Una vez realizado la revisión y verificación del proyecto, cumple con los requisitos mínimos exigidos para este tipo de proyectos o actividades, por tanto se solicita el inicio de proceso de contratación (...)

Que, mediante nota con CITE: GAMLL/SUB ALCALDIA DISTRITO CENTRAL/CITE N° 0020/2024 de 26 de febrero de 2024 – Ing. G. Nilson Poma Jurado, Sub Alcalde Distrito Central, Ref.: Solicitud de Ejecución Adquisición de Semáforos Municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Instituye:

Artículo 4. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- Órgano Ejecutivo.



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización”.

Artículo 16. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 32. La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son:

- a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;
- b) Disponer que el PAC sea difundido y esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad”.

Que, el Reglamento de la Administradora Boliviana de Carreteras – Derecho de vía.

Artículo 1 párrafo III. En el derecho de vía no podrá realizarse obras ni se permitirá más usos que aquellos que sean compatibles con la conservación y la seguridad vial, previa autorización escrita y expresa en cualquier caso de la Administración Boliviana de Carreteras”.



Que, la Ley Municipal N° 352/2023 “Que abroga las disposiciones previstas de la Ley N° 346/2023 y modifica la Ley 185/2018 – Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios”, señala:

“Artículo quinto. (Especificación). I. Se modifica el artículo 23, inciso e) de la **LEY MUNICIPAL No 185/2018** de Contratos y Convenios Municipales, descrito a continuación: Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: **Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías superen los Bs. 50.000.**

Que, la Ley Municipal N° 185/2018, que señala:

Artículo 23. II. “**El Ejecutivo Municipal, deberá remitir los contratos una vez suscritos al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación** los mismos que solo podrán ser ejecutados a partir de su aprobación por el Ente Fiscalizador”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en sesión del 12 de abril de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 352/2023 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta lo siguiente:

‘TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY’
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia